CONSTANCIA: Manizales, 24 de mayo de 2022. La parte actora no subsanó la presente solicitud, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00250**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora MARÍA ALEYDA PACHECO, en el sentido de que la parte actora no subsanó la misma en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la solicitud.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la petición se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora MARÍA ALEYDA PACHECO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR la solicitud previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 087 del 25/05 /2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee134988775c029b4147e7ac72408c06821d807b627184e23bf281d93fc910df**
Documento generado en 24/05/2022 02:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica